



ORDENANZA REFORMATORIA 032-2019

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, establece: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;
- Que** en el inciso segundo del artículo 389 ibídem, sobre el sistema de gestión de riesgos, establece: *“(...) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley”*;
- Que** el artículo 390 ibídem, sobre la gestión de riesgos, manifiesta: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;
- Que** en el inciso primero del artículo 2 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, sobre los órganos ejecutores de la Prevención, establece: *“Conforman los órganos ejecutores de la prevención todas las entidades que integran el Sector Público (...)”*;
- Que** el artículo 16 ibídem, sobre la rectoría de gestión de riesgos, dice: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”*;

- Que** el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dice que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: *“De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”;*
- Que** el inciso primero del artículo 23 ibídem, sobre la seguridad ciudadana, estipula: *“La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador (...)”;*
- Que** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el procedimiento de contratación en situación de emergencias, determina: *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.
La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.
En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;*
- Que** el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice que al concejo municipal le corresponde: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*
- Que** el artículo 140 ibídem, sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, estipula: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de*

manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

- Que** en el literal a) del numeral 5 del Art. 2 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, se establece que “*son Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos (Policía Municipal); b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; y, c) Cuerpos de Bomberos*”;
- Que** mediante Resolución -SGR-151-2016 se expide la “*NORMATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA APLICACIÓN EN ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA*” en su Numeral 2 CAMPO DE APLICACIÓN dispone: “*Son sujetos de la normativa, los propietarios, arrendatarios, concesionarios, administradores, demás responsables de escenarios; las personas naturales o jurídicas colectivas e instituciones públicas y privadas que pretendan realizar o llevar a cabo espectáculos, eventos públicos o privados de concentración masiva*”;
- Que** mediante Resolución -SGR-151-2016 se expide la “*NORMATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA APLICACIÓN EN ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA*” en su Numeral 6.1. ATRIBUCIONES DEL GAD MUNICIPAL: “*Expedir permiso de uso de suelo para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva*”;
- Que** mediante Resolución -SGR-151-2016 se expide la “*NORMATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA APLICACIÓN EN ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA*” en su Numeral 6.1.1, CORRESPONDE AL TÉCNICO, LA DIRECCIÓN O UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GAD MUNICIPAL: “*Junto al Cuerpo de Bomberos expedir el Certificado de*

aprobación de los planes de contingencia y de las condiciones de seguridad de los inmuebles e instalaciones donde se pretenda llevar a cabo la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva”;

Que se encuentra vigente la ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionada el 4 de diciembre de 2014, publicada en la página web institucional desde el 5 de diciembre del 2014, en la dirección electrónica <http://www.pedromoncayo.gob.ec/index.php/municipio/ordenanzas> ;

Que en Oficio No. 0183-UPSGR-GADMPPM del 9 de noviembre del 2018, con trámite 23692, el Ing. Pedro Boada, Coordinador de la Unidad de Participación Ciudadana y Gestión de Riesgos, informa: *“El GAD Municipal de Pedro Moncayo asume responsablemente estas competencias y a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Gestión de Riesgos cumple con la aprobación de Planes de Emergencias y Desastres como un requisito para obtener el permiso anual de funcionamiento de todo tipo de establecimiento-negocio en coordinación con el Cuerpo de Bomberos – PM: sin embargo, no se dispone de un instrumento legal institucional que reglamente la aplicación de una norma para dicho efecto”;*

Que en sesión ordinaria de concejo del 31 de enero del 2019, mediante RC 017-2019 DENTRO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONCEJO MUNICIPAL, CON 6 VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO;

Que mediante Informe No. 01 CS GADM-PM la Comisión de Seguridad, presidido por la señora María Isabel Cabascango; Sr. José Cacuango, vocal; y, Tnlgo. Fernando Inlago, vocal, recomiendan: *“Se remita el expediente a la Alcaldía, a fin de que se considere dentro del orden del día de la próxima reunión del Concejo Municipal el segundo debate del proyecto de Ordenanza”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 1.- En el artículo 3, a continuación de seguridad ciudadana, inclúyase: “y Gestión de Riesgos”, quedando el artículo de la siguiente manera:

“Art. 3.- Naturaleza y principios.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana, como un organismo especializado, cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos, públicos y privados del Cantón, para trabajar en materia de seguridad ciudadana y Gestión de Riesgos; controlar y evaluar, para generar y recomendar las políticas públicas locales de seguridad y las acciones que debe desarrollar cada una de las Instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes”;

Art. 2.- En el artículo 5, a continuación del principio “preventiva”, inclúyanse además los principios de: Autoprotección, Protección, Subsidiariedad, Concurrencia, Responsabilidad y Corresponsabilidad con sus respectivas definiciones, quedando el artículo de la siguiente manera:

“Art. 5.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

- a) **Solidaridad**, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad.
- b) **Realismo**, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) **Regularidad**, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- d) **Carácter Propositivo**, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e) **Carácter Argumental**, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.
- f) **Transparencia**, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
- g) **Pertinencia**, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- h) **Eficiencia y Efectividad**, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.
- i) **Participación Ciudadana**, responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- j) **Preventiva**, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades;
- k) **Autoprotección:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y sensibilidad ante las amenazas y de mejorar su capacidad de afrontamiento y recuperación ante.

- l) **Protección:** Todos los residentes en el Ecuador deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, frente a posibles fenómenos peligrosos o desastres emergencias y desastres.
- m) **Subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias y responsabilidades directas referentes a la gestión de riesgos así como de su materialización en un desastre. La subsidiariedad impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y/o su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. Esto no releva de su responsabilidad a las autoridades territoriales respecto a sus competencias.
- n) **Concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las entidades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
- o) **Responsabilidad:** En concordancia y fortalecimiento de la Participación Ciudadana, es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir.
- p) **Corresponsabilidad:** En concordancia y fortalecimiento de la Participación Ciudadana, es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público”;

Art. 3.- En el artículo 6, a continuación del literal j, inclúyanse los literales “k y l”, con lo que el texto completo del artículo dirá:

“**Art. 6.-** Serán atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

- a) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) Colaborar con la elaboración y actualización de la encuesta de victimización y percepción de inseguridad del cantón.
- c) Elaborar y proponer el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población del cantón.
- d) Elaborar proyectos, ejecutar los planes, programas, campañas de seguridad y prevención participativa.
- e) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón.
- f) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, aplicando los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la presente ordenanza.
- g) Formular, ejecutar, evaluar y controlar la Política Pública de seguridad.



- h) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón.
- i) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- j) Fomentar la participación ciudadana local, en la fonación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- k) Cumplir con todo lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes en el tema de gestión de riesgos, según el ámbito de competencias del GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- l) En concordancia a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, coordinar acciones con el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Pedro Moncayo”;

Art. 4.- Sustitúyase el Art. 8, por el siguiente texto:

“**Art. 8.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo, se constituye de los siguientes niveles:

a. NIVEL DIRECTIVO

Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales

b. NIVEL EJECUTIVO

Unidad Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo”;

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 15, por el siguiente texto:

“**Art. 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales:

- a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana y gestión de riesgos;
- b) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, y más normas legales pertinentes y, las resoluciones de la Asamblea General;
- c) Proteger y defender los intereses del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- d) Promover y apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y gestión de riesgos;
- e) Dictar los reglamentos del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- f) Realizar gestiones de seguimiento, evaluación y veeduría sobre los proyectos aprobados para el Consejo de Seguridad Ciudadana”;

Art. 6.- Sustitúyase el Art. 16, por el siguiente texto:

“**Art. 16.- Del Presidente o Presidenta de la Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales.-** El Alcalde o Alcaldes en su calidad de Presidente/a de la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana con voto dirimente tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del consejo
- c) Gestionar ante los organismos competentes la obtención de recursos para la consecución de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana
- d) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana y gestión de riesgos
- e) Formular la convocatoria a las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana y suscribir con el Director Ejecutivo Actas de Asambleas
- f) Formular el orden del día de las sesiones
- g) Instalar y clausurar las sesiones
- h) Delegar en caso de no asistencia a una reunión la presidencia al Concejal/a Presidente de la Comisión de Seguridad”;

Art. 7.- Sustitúyase el contenido del Art. 17, por el siguiente texto:

“Art. 17.- De la Unidad Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.- Esta Dirección responde directamente al Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal de Pedro Moncayo, la Dirección es de carácter institucional y su función principal es ejecutar las políticas de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos establecidas en la Ley y las competencias de la presente ordenanza, mediante la gestión con las dependencias municipales, las entidades de primera respuesta y las instituciones miembros integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana.

El perfil del Analista de Seguridad Ciudadana, deberá ser un profesional con título académico de tercero o cuarto nivel, con conocimientos y experiencia en áreas de seguridad ciudadana y gestión de riesgos, o un oficial en servicio pasivo de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas del Ecuador”;

Art. 8.- Sustitúyase el contenido del Art. 18, por el siguiente texto:

“Art. 18.- Estructura Orgánica del Consejo de Seguridad Ciudadana.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, tendrá la siguiente estructura:



ASAMBLEA GENERAL DE AUTORIDADES
Y ACTORES SOCIALES

UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS
(Analista de Seguridad Ciudadana)

GESTIÓN DE RIESGOS
(Técnico de Gestión de Riesgos)

SALA OPERATIVA DE
VIDEOVIGILANCIA

COMISARÍA MUNICIPAL
(comisario Municipal)

PROMOTORES DE
GESTIÓN DE RIESGOS

AGENTES DE CONTROL
MUNICIPAL

Art. 9.- Sustitúyase el contenido del Art. 19, por el siguiente texto:

“Art. 19.- Funciones del/a Analista de Seguridad Ciudadana.-

- a) Representar legalmente al Consejo de Seguridad Ciudadana
- b) Proponer la Política Pública de seguridad ciudadana y Gestión de Riesgos al Consejo de Seguridad para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana y gestión de riesgos, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón
- c) Proponer los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana
- d) Administrar al Consejo de Seguridad Ciudadana de acuerdo con la orientación establecida por la Asamblea General
- e) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con su voz informativa, pero sin derecho a voto y actuar como secretario
- f) Elaborar las actas de Asamblea General; suscribirlas con el Presidente y ser su custodio
- g) Llevar la correspondencia oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana, así como las comunicaciones que envíe la misma y firmarlas
- h) Certificar los documentos enviados por el Consejo de Seguridad Ciudadana
- i) Presentar los informes trimestrales de actividades a la Asamblea General para su conocimiento y resolución
- j) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de prevención del delito
- k) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados
- l) Elaborar proyectos, ejecutar los planes, programas, campañas de seguridad ciudadana y prevención participativa
- m) Hacer cumplir la normativa vigente en seguridad ciudadana y gestión de riesgos a entidades públicas y privadas de incidencia cantonal según competencias del GAD Municipal de Pedro Moncayo
- n) Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos



- o) Coordinar y presentar resultados del Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana, Plan Cantonal de Emergencias y Desastres y la Agenda de Reducción de Riesgos
- p) Coordinar las acciones de respuesta con las instituciones de socorro ante situaciones de incidentes, emergencias y desastres (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, MOVIDELNOR, MSP), y con otras entidades del gobierno desconcentrado
- q) Coordinar las acciones de recuperación ante eventos negativos dentro del cantón Pedro Moncayo con la coordinación Municipal y agentes externos
- r) Cumplir con las demás disposiciones establecidas por las leyes, así como las inherentes a su ámbito de competencia, y las encomendadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana”;

Art. 10.- Sustitúyase el contenido del Art. 20 por el siguiente texto:

“Art. 20.- Funciones del Comisario Municipal y los/as Agentes de Control Municipal – ACM.-

De la Comisaria Municipal

- a) Apoyar al cumplimiento del Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- b) Otorgar permisos de ocupación de espacios públicos para la ejecución de eventos de concentración masiva según normativa vigente;
- c) Gestión, control y clausura de espectáculos públicos en coordinación con otras entidades competentes, siguiendo el debido proceso establecido en las leyes y ordenanzas vigentes;
- d) Receptar denuncias, demandas y sancionar por incumplimiento de las Ordenanzas;
- e) Solicitar la colaboración de la Policía Nacional en caso de ser necesario, para que las respectivas leyes, ordenanzas, reglamentos se cumplan;
- f) Juzgar las infracciones que se cometiesen en contra de las Ordenanzas Municipales vigentes, dentro del ámbito de su competencia;
- g) Realizar informes de control y regulación del comercio informal y decomisos en plazas y mercados, siguiendo el debido proceso establecido en las leyes y ordenanzas vigentes; y,
- h) Cumplir con las demás disposiciones establecidas por las leyes, códigos, y ordenanzas municipales, así como las inherentes a su ámbito de competencia, y las encomendadas por el Analista de Seguridad Ciudadana.

De los Agentes de Control Municipal - ACM

- a) Apoyar al cumplimiento del Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- b) Coordinar, ejecutar, controlar e informar acciones que permitan proporcionar seguridad y control a los servicios municipales y bienes públicos del Cantón;

- c) Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Disposiciones y demás procesos administrativos establecidos en el GAD Municipal de Pedro Moncayo;
- d) Brindar seguridad y protección al señor Alcalde, Concejales, funcionarios y bienes Municipales
- e) Aprender a personas que causen problemas y escándalos en la vía pública o edificaciones municipales, y ponerlos a órdenes de la autoridad competente;
- f) Apoyar a la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos en temas de seguridad ciudadana;
- g) Colaborar con la Autoridad competente en las acciones de notificaciones, citaciones y coordinación para las clausuras de acuerdo a los procedimientos municipales;
- h) Precautelar la integridad de la propiedad pública y privada, haciendo énfasis en el cuidado del ornato de la ciudad;
- i) Controlar, supervisar y decomisar en función de los casos, el expendio de productos alimenticios, considerando normas sanitarias adecuadas para el consumo humano;
- j) Emitir el parte diario de actividades y novedades al Jefe Inmediato Superior;
- k) Controlar, supervisar e impedir el uso indebido de la vía pública por parte de vendedores y comerciantes ambulantes, vehículos, materiales de construcción y pétreos, talleres mecánicos, lavadoras y lubricadoras, entre otros; y,
- l) Cumplir con las demás disposiciones establecidas por las leyes, así como las inherentes a su ámbito de competencia, y las encomendadas por el Analista de Seguridad Ciudadana y Comisaría Municipal”.

Art. 11.- Sustitúyase el contenido del Art. 21 por el siguiente texto:

“Art. 21.- Funciones del técnico/a de Gestión de Riesgos.-

- a. Conformar y operativizar el Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento
- b. Elaborar y operativizar el Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana, Plan Cantonal de Emergencias y Desastres y la Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal con la participación continua de las instituciones públicas y privadas que conforman los sistemas conformados
- c. Desarrollar y ejecutar mapas de amenazas, vulnerabilidades y riesgos a nivel cantonal
- d. Implementar Planes de Contingencia ante posibles eventualidades que se presenten dentro del corto, mediano y largo plazo dentro del Cantón Pedro Moncayo
- e. Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana y gestión de riesgos
- f. Generar y actualizar las estadísticas reales en cuánto a los eventos adversos naturales, antrópicos y socio-naturales suscitados en el cantón para su análisis y toma de decisiones
- g. Fortalecer las capacidades de la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas para disminuir sus niveles de vulnerabilidad en seguridad ciudadana y gestión de riesgos
- h. Aprobar según sus competencias Planes de Emergencias y Desastres, y Planes de Contingencia para eventos de concentración masiva

- i. Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional
- j. Cumplir con las demás disposiciones establecidas por las leyes, así como las inherentes a su ámbito de competencia, y las encomendadas por el Analista de Seguridad Ciudadana”;

Art. 12.- Elimínese el título “De la Dirección Ejecutiva”;

Art. 13.- Sustitúyase el contenido del Art. 22 por el siguiente texto:

“Art. 22.- Funciones de la Sala Desconcentrada de Monitoreo y Despacho de Emergencias ECU 9-1-1.

- a) Monitorear las cámaras de videovigilancia en formato 24/7;
- b) Receptar las llamadas de emergencia emitidas por el SIS ECU 9-1-1 – Quito, y las alertas comunitarias generadas por cualquier medio en formato 24/7;
- c) Despachar la respuesta con las entidades de emergencia vinculadas a la Sala Operativa en formato 24/7 según su ámbito de competencia y en base al convenio interinstitucional con el SIS ECU 9-1-1;
- d) Coordinar las operaciones tácticas con los diferentes organismos de primera respuesta a nivel cantonal, provincial y nacional (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Agencia Nacional de Tránsito - MOVIDELNOR, Ministerio de Salud Pública, Fuerzas Armadas);
- e) Procesar la información necesaria relacionada con los eventos emergentes;
- f) Manejar la información generada según normativa del SIS ECU 9-1-1; y,
- g) Informar diariamente las novedades registradas en la Central de Emergencias”.

Art. 14.- Sustitúyase el contenido del Art. 23 por el siguiente texto:

“Art. 23.- Funciones de la promotor/a de gestión de riesgos.-

- a) *Apoyar en territorio al cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del técnico de Gestión de Riesgos;*
- b) *Comunicar el incumplimiento de la normativa en Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos vigente;*
- c) *Apoyar en la operatividad de la Sala Desconcentrada ECU 9-1-1;*
- d) *Planificar de manera conjunta con el técnico de Gestión de Riesgos las actividades de forma semanal;*
- e) *Permanecer en territorio al menos un 60 % del tiempo laboral y el restante 40 % en actividades administrativas de oficina;*
- f) *Levantar en territorio toda la información requerida para generar herramientas para la seguridad ciudadana, gestión de riesgos y mapas temáticos geo-referenciados;*
- g) *Organizar en territorio y según directrices institucionales las reuniones, asambleas o conglomerados requeridos para la capacitación y organización en temas de gestión de riesgos y seguridad ciudadana;*
- h) *Monitorear la sala situacional de gestión de riesgos;*

- i) Apoyar en temas de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos a otras dependencias del GAD Municipal de Pedro Moncayo;
- j) Dar seguimiento a los grupos organizados para la gestión de la seguridad ciudadana;
- k) Mantener actualizada la base de datos de todo tipo de actores en el cantón Pedro Moncayo; y,
- l) Emitir informes de forma semanal con medios de verificación sobre su gestión en territorio”;

Art. 15.- Sustitúyase el contenido del Art. 24 por el siguiente texto:

“Art. 24.- Gestiones institucionales en emergencias declaradas.-

En el caso de una emergencia declarada, todos los departamentos y jefaturas municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la Dirección de Seguridad Ciudadana sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir. El Equipo de Pronta Respuesta – EPR del GAD Municipal de Pedro Moncayo, mismo que estará conformado por los directores departamentales de: Administrativo, Empresa Municipal de Agua Potable, Obras Públicas, Financiero, Medio Ambiente, Comunicación, Sistemas, entre otros, se activarán inmediatamente bajo la autoridad del Alcalde o Alcaldesa y la dirección de la Unidad de Participación Ciudadana”;

Art. 16.- Sustitúyase el Art. 25 por el siguiente:

“Art. 25.- De los Planes de Contingencia y Planes de Emergencias y Desastres.-

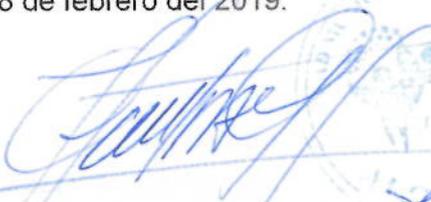
Según lo dispuesto en la Ley y en el marco de las competencias institucionales, para obtener el aval para eventos de concentración masiva, se elaborará el respectivo Plan de Contingencia según formato y requisitos establecidos por el GAD Municipal; de igual manera, se elaborará el Plan de Emergencias y Desastres como requisito para obtener el Permiso Anual de Funcionamiento – PAF según formato y requisitos establecidos por el GAD Municipal, los documentos serán aprobados luego del procedimiento institucional vigente”;

Art. 17.- En el Art. 29, reemplácese las palabras “Coordinador Técnico de Seguridad” por “Analista de Seguridad Ciudadana”; además, reemplácese “Consejo Directivo” por “Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales”, por lo que el texto dirá:

“Art. 29.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal: El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Analista de Seguridad Ciudadana y aprobado por la Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales, hasta el 10 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia”;

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; además, publicará en el sitio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 28 de febrero del 2019.


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE


Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones ordinarias del 31 de enero del 2019; y, del 28 de febrero del 2019.- Tabacundo, a 1 de marzo del 2019.


Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo a 1 de marzo del 2019.- **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CERTIFICO.- Que la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue sancionada por el señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 1 de marzo del 2019. Tabacundo, a 1 de marzo del 2019.


Mgs. Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO